

CARACTERÍSTICAS DEL PRIMER TRAMO DE LA LÍNEA DE AVALES DEL ICO A EMPRESAS Y AUTÓNOMOS PARA PALIAR LAS CONSECUENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES DE LA GUERRA EN UCRANIA

El 11 de mayo se ha publicado en el Boletín Oficial de Estado el Acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de mayo de 2022, por el que se establecen los términos y condiciones del primer tramo de la línea de avales a financiación concedida a empresas y autónomos en el marco del Plan Nacional para dar respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra de Ucrania (el “**Acuerdo del Consejo de Ministros**” o el “**Acuerdo**”).

El Acuerdo desarrolla el Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania (“**RDL 6/2022**”), estableciendo las condiciones aplicables y requisitos a cumplir para el primer tramo de la línea de avales, que ascenderá a un importe de 5.000 millones de euros aportados por el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, destinada a garantizar el endeudamiento financiero (existente o nuevo) asumido por empresas y autónomos frente a entidades financieras, en relación con determinadas necesidades de circulante y liquidez de dichas empresas y autónomos, con la finalidad de paliar los efectos adversos derivados de una crisis de liquidez del tejido empresarial que traen causa de la guerra de Ucrania, tales como la subida de los precios de la energía, materias primas o electricidad (la “**Línea de Avales**”).

Esta primera Línea de Avales aprobada por el Consejo de Ministros se ajusta al Marco Temporal relativo a las medidas de ayuda estatal destinadas a respaldar la economía en el contexto del actual de la Guerra de Ucrania, adoptado por Comunicación de la Comisión Europea el 23 de marzo de 2022 y sobre la base del artículo 107.3 (b) del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, que alude a una grave perturbación en la economía de un Estado miembro, como es el caso de la agresión contra Ucrania por parte de Rusia (el “**Marco Temporal**”) y ha sido declarada como una ayuda de Estado compatible por Decisión de la Comisión de 23 de marzo de 2022 (la “**Decisión de la Comisión**”).

La Línea de Avales se configura sobre tres premisas:

- (i) Establece un ámbito subjetivo abierto, de forma que todas las empresas y autónomos de todos los sectores (excepto el sector financiero y de seguros), que se hayan visto afectadas por los efectos económicos de la guerra en Ucrania, tales como el incremento de los precios de la energía, materias primas o electricidad, puedan beneficiarse de las facilidades de acceso a la liquidez que proporciona.

Pérez-Llorca

- (ii) En segundo lugar, se declara la compatibilidad de la ayuda estatal con el Marco Temporal. A tal efecto, el presente Acuerdo prevé el otorgamiento de garantías al amparo del Marco Temporal para hacer frente a la crisis de Ucrania adoptado por la Comisión Europea el 23 de marzo de 2022, con la finalidad de que la conjunción de ambas permita hacer el mejor uso posible de las alternativas en él contenidas.
- (iii) Por último, busca aprovechar los conocimientos y la experiencia en las líneas de avales COVID, implementadas al amparo de los Reales Decretos-leyes 8/2020 y 25/2020, buscando sinergias entre ellas.

En la presente Nota analizaremos la Línea de Avales, tal y como la misma se recoge en el Acuerdo del Consejo de Ministros.

1. Características generales de la Línea de Avales

El Acuerdo del Consejo de Ministros recoge las características del primer tramo de la Línea de Avales, por importe de hasta 5.000 millones de euros, que gestionará el Instituto de Crédito Oficial (“ICO”), y cuya cobertura se situará entre un 70% y un 80%, de conformidad con el cumplimiento de los requisitos subjetivos establecidos en el Marco Temporal.

La cobertura máxima del 80% del principal de operaciones de financiación será posible para aquellas pymes, autónomos y resto de empresas con domicilio social en España, que pertenezcan a todos los sectores productivos con excepción del sector financiero y de seguros.

Por su parte, la cobertura del 70% será posible para el resto de empresas que no reúnan la condición de pyme.

Conforme a lo previsto en el Acuerdo del Consejo de Ministros se considerarán pymes aquellas empresas que reúnan esta condición de acuerdo con el artículo 2 del anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (por referencia al Reglamento de exención por categorías), esto es, tienen la consideración de “pymes” aquellas empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.

La fecha límite para la concesión de los avales es el 31 de diciembre de 2022, por lo que las operaciones formalizadas podrán comunicarse por las entidades financieras a ICO hasta el 1 de diciembre de 2022.

Los avales se proporcionarán a los intermediarios financieros que concedan financiación a empresas y autónomos (considerándose a efectos de este Acuerdo, las entidades de crédito, los establecimientos financieros de crédito, las entidades de dinero electrónico y las

entidades de pago) y el criterio de asignación a los beneficiarios se determinará por el orden de petición de las entidades correspondientes.

2. **Ámbito objetivo – Préstamos elegibles**

Se prevé que los avales concedidos en virtud de la Línea de Avales garanticen tanto nuevos préstamos como renovaciones de operaciones de financiación existentes concedidas por entidades financieras (con independencia de su fuente de financiación) siempre que las operaciones hayan sido formalizadas con posterioridad al 11 de mayo de 2022.

Se avalarán operaciones de hasta 50 millones que hayan sido aprobadas por la entidad conforme a sus políticas de riesgos, no obstante, el ICO se reserva el derecho a comprobar el cumplimiento de los criterios de elegibilidad de las operaciones. Únicamente se avalarán operaciones que excedan de dicho importe de 50 millones cuando el ICO realice un análisis complementario.

A efectos de este cómputo se excluirán las operaciones de financiación de aquellos que hubieran sido beneficiarios de las ayudas de líneas de avales gestionadas por ICO sujetas al artículo 29 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo y al artículo 1 del Real Decreto-ley 25/2020, de 3 de julio.

Aunque el Acuerdo del Consejo de Ministros hace mención expresa a “préstamos elegibles”, el ámbito de aplicación de la Línea de Avales no se circunscribe a operaciones de préstamo en sentido estricto sino a operaciones de financiación en sentido amplio.

3. **Ámbito subjetivo – prestatarios elegibles**

La Línea de Avales podrá ser otorgada a empresas y autónomos que tengan domicilio social en España siempre que cumplan, entre otros, los siguientes requisitos:

- (i) La formalización de las operaciones respecto a las cuales se solicita la Línea de Avales haya tenido lugar con posterioridad al 11 de mayo de 2022.
- (ii) Las operaciones no tengan una duración inferior a 3 meses.
- (iii) Los solicitantes no estén sujetos a sanciones que la Unión Europea haya podido establecer como consecuencia de la agresión a Ucrania por parte de Rusia¹.

¹ A efectos aclaratorios, esta limitación se extiende a i) empresas controladas por personas, entidades u organismos afectados por sanciones que la Unión Europea haya podido establecer a raíz de la agresión contra Ucrania por parte de Rusia y a ii) empresas que estén activas en sectores afectados por sanciones que la Unión Europea haya podido establecer a raíz de la agresión contra Ucrania por parte de Rusia, en la medida en que el otorgamiento del aval menoscabe los objetivos de las sanciones correspondientes.

Pérez-Llorca

- (iv) Los solicitantes no figuren en situación de morosidad, ni sujetos a un procedimiento concursal (ni en ninguna de las situaciones previstas en el artículo 2.4 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal) en la fecha de formalización de la operación.
- (v) Los solicitantes no tengan en el momento de presentar la solicitud ninguna ejecución de avales gestionados por ICO por cuenta del Estado bajo este Acuerdo u otro.

Cada entidad financiadora decidirá, una vez aplicados sus procedimientos internos y políticas de riesgos, sobre la concesión de la Línea de Avales. Si bien, para los beneficiarios que no tengan la consideración de pymes y autónomos, la entidad financiadora se compromete a compartir el análisis de riesgo utilizado para aprobar la operación, con el requisito de que el ratio de endeudamiento (deuda/capital) de la empresa se sitúe por encima de 7,5 conforme a las últimas cuentas cerradas a fecha de firma de la formalización.

4. **Ámbito de cobertura de los avales**

Los avales garantizarán operaciones de financiación con las siguientes características:

- (i) Las operaciones de financiación deberán haber sido formalizadas o renovadas con posterioridad al 11 de mayo de 2022. El plazo máximo para solicitar los avales finaliza el 31 de diciembre de 2022, pudiendo ser comunicados por las entidades financieras a ICO hasta el 1 de diciembre de 2022.
- (ii) El Acuerdo del Consejo de Ministros se remite al Marco Temporal para la fijación de los importes máximos por operación.

A estos efectos, el Marco Temporal diferencia entre dos tipos de avales:

(i) Avales concedidos bajo las disposiciones del apartado 2.1 del Marco Temporal

Importe: Este apartado permite la concesión de ayudas por un importe nominal avalado de hasta 400.0000 euros por beneficiario, con independencia del sector, y ayudas de hasta 35.000 euros para empresas activas en el sector primario, acuicultura, sector agrario y pesca.

Cuando el beneficiario del aval opere en varios sectores a los que se aplican distintos importes máximos, se aplicará al conjunto de operaciones del beneficiario el límite máximo del sector de actividad con inferior importe máximo.

Este límite será máximo y la suma de todas las ayudas obtenidas al amparo del apartado 2.1 del Marco Temporal de Ucrania por el mismo beneficiario no podrá superarlo. En caso de sobrepasarse estos límites, la operación deberá sujetarse en su totalidad a lo dispuesto para los avales en el apartado 2.2 del Marco Temporal de referencia.

Pérez-Llorca

Existe una limitación en cuanto al principal del préstamo avalado cuando se acompaña de una cobertura del 80% que no podrá superar, respectivamente, 500.000 euros por beneficiario o 43.750 euros para empresas activas en el sector primario, acuicultura, sector agrario y pesca.

Porcentaje: hasta el 80% del principal de la operación.

Remuneración: la remuneración de los avales será del 0,20% sobre el saldo del importe nominal avalado, devengándose dicha comisión anualmente y por anticipado.

Plazo: la duración del aval coincidirá con la de la operación y no podrá exceder de 10 años.

(ii) Avales concedidos bajo las disposiciones del apartado 2.2 del Marco Temporal

Importe: cuando el beneficiario haya superado los umbrales de ayudas permitidos en el apartado 2.1 del Marco Temporal y/o decida optar por solicitar el aval sujeto al apartado 2.2 del Marco Temporal el importe nominal a avalar no podrá superar el mayor entre:

- El 15 % del volumen de negocios² anual medio total del beneficiario durante los 3 últimos ejercicios cerrados. Si el beneficiario cuenta con 2 ejercicios cerrados, se aplicará el 15 % del volumen de negocios anual medio de esos dos ejercicios. En el caso en el que el beneficiario solo cuente con un ejercicio cerrado, se aplicará el 15 % del volumen de negocios de ese ejercicio.
En caso de que no hubiera estado en funcionamiento un ejercicio completo, se aplicará el 15 % del volumen de negocios³ correspondiente al tiempo que lleva activa anualizado linealmente.
- El 50 % de los costes de la energía en los 12 meses anteriores al mes en el que se presente la solicitud de ayuda al banco, costes que deberán ser acreditados por un proveedor de energía o de servicios técnicos independientes.

Porcentaje: (i) hasta el 80% del principal de la operación en el caso de pymes y autónomos, o (ii) hasta el 70% del principal de la operación en el caso de empresas que no reúnan la condición de pyme.

² Se entenderá a estos efectos como volumen de negocios anual el reflejado en las cuentas anuales auditadas o bien el volumen de operaciones anual declarado o comprobado por la Administración en el modelo fiscal anual correspondiente al IVA o tributo equivalente.

³ A estos efectos, se tomará como volumen de negocios el volumen de operaciones trimestral declarado o comprobado por la Administración.

Pérez-Llorca

Remuneración: la remuneración de los avales varía en función del plazo y la cobertura del aval contratada por la empresa concreta, estableciéndose los siguientes importes por categorías:

- La remuneración de los avales concedidos a autónomos o empresas que tengan la consideración de pymes será de:
 - 20 puntos básicos anuales para avales con un vencimiento de hasta 1 año.
 - 30 puntos básicos anuales para avales con un vencimiento superior a 1 año y hasta 3 años.
 - 80 puntos básicos anuales para avales con un vencimiento superior a 3 años y hasta 5 años.
 - 80 puntos básicos anuales para avales con un vencimiento superior a 5 años y hasta 6 años.
 - 169 puntos básicos anuales para avales con un vencimiento superior a 6 años y hasta 7 años.
 - 188 puntos básicos anuales para avales con un vencimiento superior a 7 años y hasta 8 años.

- La remuneración de los avales concedidos a empresas que no tengan la consideración de pymes será de:
 - 30 puntos básicos anuales para avales con un vencimiento de hasta 1 año.
 - 60 puntos básicos anuales para avales con un vencimiento superior a 1 año y hasta 3 años.
 - 120 puntos básicos anuales para avales con un vencimiento superior a 3 años y hasta 5 años.
 - 125 puntos básicos anuales para avales con un vencimiento superior a 5 años y hasta 6 años.
 - 260 puntos básicos anuales para avales con un vencimiento superior a 6 años y hasta 7 años.
 - 285 puntos básicos anuales para avales con un vencimiento superior a 7 años y hasta 8 años.

Plazo: la duración del aval coincidirá con la de la operación y no podrá exceder de 8 años.

5. Relaciones con las entidades financieras e ICO

(i) Periodo de carencia

En el caso de solicitarlo el beneficiario, la entidad financiera estará obligada a establecer, al menos, una carencia inicial de 12 meses para las cuotas del principal de la operación avalada.

(ii) Prelación de cobros en caso de recuperaciones con posterioridad a la ejecución de los avales

Los avales concedidos en virtud de la Línea de Avales tendrán rango “*pari passu*” con las operaciones de financiación garantizada por dichos avales, de manera que, en caso de ejecución de un aval, la entidad financiera deberá abonar al ICO el porcentaje de las recuperaciones equivalente al riesgo avalado que, en su caso, realice de los importes impagados.

(iii) Coste de la financiación avalada para los prestatarios y mantenimiento de los límites de líneas de circulante

El Acuerdo del Consejo de Ministros establece que aquellas entidades financieras que otorguen financiación garantizada por la Línea de Avales deberán:

- establecer costes para los avales que no superen los asumidos por la propia entidad;
- ni podrán trasladar ningún coste o gasto sobre importes no dispuestos hasta que la entidad haya puesto efectivamente a disposición del cliente; y
- mantener inalterados (al menos hasta el 31 de diciembre de 2022) los límites de las líneas de circulante concedidas a todos sus clientes y, en particular, a aquellos clientes cuyos préstamos resulten garantizados por la Línea de Avales.

(iv) Procedimientos de seguimiento y supervisión

La Decisión de la Comisión recuerda que las entidades financieras deben trasladar las ventajas de la garantía pública a los beneficiarios finales y que, a tal efecto, se establecerá un sistema de supervisión.

En línea con esto, el ICO informará con carácter mensual al Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital el uso de la línea de avales y del riesgo vivo avalado.

Por su parte, las entidades financieras mensualmente comunicarán a ICO el salvo vivo avalado por estas operaciones.

Esta Nota ha sido elaborada por Ildelfonso Arenas y Elisa Ribas de Reyna, Socio y Asociada de la práctica de Bancario y Financiero.

La información contenida en esta Nota Jurídica es de carácter general y no constituye asesoramiento jurídico. Este documento ha sido elaborado el 13 de mayo de 2022 y Pérez-Llorca no asume compromiso alguno de actualización o revisión de su contenido.

Para más información,
pueden ponerse en contacto con:

Ildelfonso Arenas

Socio de Bancario y Financiero

iarenas@perezllorca.com

T: + 34 91 423 66 84